

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General**

Núm. 7.438/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Hicham Serhir, nº de expte. 140020100000947 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 23/03/2010 y examinada la documentación en base a los artículos art. 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de un mes desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992

antes citada, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 26 de abril de 2010. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación Requerida.

- Traducción válida del certificado de antecedentes penales, presentado (el documento lo puede retirar de estas Oficina de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas(-

(* Se consideran traducciones válidas las efectuadas por:

- 1) Intérprete jurado con nombramiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español
- 2) Una representación diplomática o consular española en el extranjero.
- 3) La representación diplomática o consular de su país en España.

Una vez realizadas, dichas traducciones deben ser debidamente legalizadas, excepto las emitidas por intérprete jurado con nombramiento del Ministerio de Asuntos Exteriores.

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleado/interesado, de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social del cumplimiento de la empresa de sus obligaciones de seguridad social.

Córdoba, a 26 de abril de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.